

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
INE

Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL  
LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE  
DEMOGRAFÍA Y SALUD 2018, (ENDESA)

LPN-INE-ENDESA-001-2018

1. El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INE-ENDESA-001-2018 a presentar ofertas selladas para **CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DEMOGRAFÍA Y SALUD 2018 (ENDESA)**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **EUROSAN BUDGET a través del convenio de financiación N° DCI-ALA 2015/038-103**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia de Administración y Presupuesto; Daniela Paola Bendaña Silva. Teléfono: 2221-2900 en la dirección indicada al final de este Llamado INE, Edificio Guijarro, Calle Principal, Colonia Lomas del Guijarro de 9:00 A.M. a 5:00 A.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 400.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Edificio Guijarro, calle principal, colonia Lomas del Guijarro, a más tardar a las 10:00 A.M.; el 29 de agosto de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M.; del 29 de agosto de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.
6. Los oferentes interesados en participar en esta licitación, deben de usar los formularios establecidos por el ONCAE que se encuentran dentro del Pliego de Condiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio de 2018.

Ing. Graciela María Ponce Valladares  
Directora Ejecutiva

18 J. 2018.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No.119-2018 de fecha 19 de abril de 2018, que en su parte contundente dice: "**VISTA:... RESULTA PRIMERA:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... PORTANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso contra el registro No.96103 de la marca de fábrica denominada "**VECLESA**" clase internacional (05) propiedad de la Sociedad **AVENTIS PHARMA, S.A.**, acción presentada por el abogado **LEONARDO CASCO FORTÍN** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ABBVIE IRELAND UNLIMITED COMPANY**, sustituyendo poder en el abogado **SAÚL BERRIOS GALINDO**, en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada "**VECLESA**" clase internacional (05) registro No.96103 propiedad de la Sociedad **AVENTIS PHARMA, S.A.**, vigente hasta el 14 de febrero del 2026 ha pagado la tasa anual de mantenimiento pero no ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró interés de que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializa la marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial la Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**, Registrador Depto. Legal. (S) (F) **ABOGADA MARBELY R. MARTÍNEZ**, Oficial Jurídico".

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registrador Departamento Legal

18 J. 2018.: